

## ***EL ESTADO VENEZOLANO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***Carmen Añez H.\****  
***Mirtha López V.\****  
***Wendolin Suárez\****

### **Resumen**

*El propósito del trabajo es explorar cómo el Estado venezolano promueve, define y crea mecanismos de participación ciudadana. En tal sentido, se realizó una revisión de la normativa nacional y subnacional, así como de algunos enfoques teóricos sobre esta materia. Los resultados revelan que el Estado venezolano durante la democracia representativa manejó la concepción de participación ciudadana de acuerdo a sus necesidades de legitimación política, creando mecanismos formales que limitaban las iniciativas de las comunidades; situación que ha sido modificada con*

*la aprobación de la Constitución Bolivariana de Venezuela (CBV) en 1999, a partir de la intervención y protagonismo de las comunidades organizadas en la gestión pública. Se concluye que la participación ciudadana en Venezuela constituye un postulado constitucional, a ser incorporado en la gestión de los diferentes niveles de gobierno de la administración pública, lo que permite a las organizaciones sociales convertirse en actores fundamentales de un proyecto de sociedad, en el cual prevalezca la equidad y justicia social.*

**Palabras clave:** *Estado, participación ciudadana, promoción, mecanismos de participación.*

\* Centro de Estudios de la Empresa. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.  
E-mail: suarezwendolin@yahoo.com

## The Venezuelan State and Citizen Participation

### Abstract

*The purpose of this study is to explore the manner in which the Venezuelan State promotes, defines and creates mechanisms of citizen participation. In this vein, a review of literature on national and sub-national norms was undertaken, as well as on certain theoretical approaches to this theme. The results reveal that the Venezuelan State managed the concept of citizen participation, during the stage of representative democracy, according to the needs of political legitimacy, creating formal mechanisms that limited community initiatives. This situation has been modified with the approval the new Ven-*

*zuelan Bolivarian Constitution (CBV) in 1999, which promotes the intervention and protagonism of organized communities in public management. The conclusion is that citizen participation in Venezuela is a constitutional postulate, and is to be incorporated into different governmental and administrative management levels. This will permit social organizations to become fundamental actors in the societal project in which equity and social justice prevail.*

**Key words:** State, citizen participation, promotion, participative mechanisms.

### Introducción

Desde los inicios de la democracia en Venezuela, la participación ciudadana ha constituido un tema polémico, siendo definida de diversas maneras de acuerdo con la concepción ideológica con que se estudie. Ésta aparece como un fenómeno asociado a la crisis de representatividad del Estado y de los partidos políticos como organizaciones debilitadas ante la sociedad, producto de que no han sido verdaderos representantes de la población; prevaleciendo los intereses de las elites poco afectas a someter sus prioridades programáticas y la conformación de sus directivas por las bases, generando lo que plantea Cunill (1991:10), “la conformación de movimientos sociales reclamando nuevas formas de hacer política y de expresar sus intereses”, cuya mejor expresión en nuestro país se dio en los acontecimientos ocurridos a inicios de 1989.

En la medida en que los servicios sociales brindados por el Estado fueron puestos en tela de juicio, ganaron mayor popularidad *enfoques alternos* que proponían la participación ciudadana y su corresponsabilidad en el diseño de su propio bienestar; es lo que conocemos como *democracia participativa*, que se distingue de la *representativa*, en el sentido de que la toma de decisiones fundamen-

tales en los asuntos públicos ha sido propiedad de los partidos y de los funcionarios mismos, acción revertida por un proceso de involucramiento de los ciudadanos para intervenir en la solución de sus problemas y mejorar sus condiciones de vida, sin la mediación de los partidos políticos ni de la burocracia de la administración pública.

La presión más fuerte sobre los partidos consiste en querer arrancarles el monopolio de la intermediación entre Estado y Sociedad. En este orden de ideas señala Restrepo (1998:29) que "(...) ciudadanos, comunidades, agrupaciones sociales, acentúan su exigencia de participar en las instituciones, programas y presupuestos estatales (...) sin pasar por la mediación partidista".

La responsabilidad por el diseño y ejecución de políticas socioeconómicas con participación ciudadana, dirige al Estado a crear circunstancias que alienen y apoyen la participación en cuanto a cooperación en los programas de desarrollo social. Al respecto, López et al (2001: 87) señalan que

"(...) la profundización de la democracia implica ampliar las formas de participación, más allá de los procesos electorales, e incluso del derecho a la revocación del mandato. En tal sentido, progresivamente se han ido introduciendo modalidades que permiten a los ciudadanos intervenir en la toma de decisiones: la iniciativa legislativa, el referéndum consultivo, aprobatorio y abrogatorio y, finalmente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos".

Bajo ésta concepción la solución de los problemas públicos no es potestad exclusiva del Estado, sino que se considera la intervención de los ciudadanos en la gestión pública, por lo tanto, la participación no solamente es influir sobre, sino canalizar el papel activo y decisorio de las comunidades, como vía para profundizar la democracia que implica libertad, capacidad y autonomía para influir en la toma de decisiones de las políticas públicas.

Por otra parte, se observa una influencia significativa de los organismos multilaterales, entre ellos el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo para poner de relieve el tema de la participación en la agenda pública de los países de América Latina. Estos organismos propician incluir entre las políticas de Estado la participación, considerándola como estrategia fundamental para la transformación y el desarrollo de las comunidades. Esta postura la reafirma Kliksberg (1998:176) cuando señala: "Gran parte de los organismos internacionales están adoptando la participación como estrategia de ac-

ción institucionalizándola como política oficial; todos coinciden en apoyar la participación, considerándola como el principal factor de desarrollo humano y de transformación”.

A la luz de lo planteado, se ha propuesto la necesidad de una redefinición teórica de la participación, basada en la posibilidad de profundizar y fortalecer los espacios para que los sectores populares desempeñen un plan activo y protagónico, esto vinculado a la transformación de la sociedad y al replanteamiento del papel del Estado frente a proyectos de sociedad alternativos.

La participación en la medida que propicie el involucramiento real en el plano de las decisiones y de los fines y objetivos, expresa un aspecto importante relativo a la capacidad de identificación que adquieren los individuos al organizarse, se trabaja en la línea de ir permitiendo la construcción por los sectores populares de un proyecto alternativo de sociedad y poder.

Ante esta realidad, el trabajo tiene como propósito explorar la política de participación del Estado venezolano, haciendo énfasis en su perspectiva y mecanismos de participación diseñados para implementar dicha política. Para tal fin, el sistema democrático venezolano se dividió en dos etapas; la primera, denominada *democracia representativa* que abarca desde los años sesenta hasta mediados de los noventa, y la segunda, se refiere a la *democracia participativa* que se inicia en el año 1998 hasta nuestros días. Para ambos contextos se realizó una revisión teórica, así como, una exploración de las constituciones nacionales, leyes, normas, entre otras, donde se expresan los lineamientos y mecanismos implementados para que el ciudadano organizadamente participe en los asuntos públicos.

### ***1. La participación ciudadana desde la perspectiva del estado venezolano***

Es innegable que la participación ciudadana en el discurso del Estado venezolano aparece como uno de los aspectos principales, producto de la crisis de representatividad de la democracia y del auge de movimientos sociales que plantean nuevas formas de expresar su descontento e interés; generándose diversas discusiones de acuerdo al proceso que se esté gestando, el contexto, y por supuesto, a los intereses y necesidades del Estado y de las comunidades. Generalmente, la participación se ha promocionado bajo la necesidad de legitimarse políticamente el Estado; en el caso venezolano ésta tiene justificación en el período de

instauración de la democracia (1958), cuando se da inicio a un proceso de desarrollo caracterizado por una *democracia representativa*, relacionado con el modelo económico de industrialización. Para este momento, el Estado, promocionó y mediatizó la participación hacia el desarrollo económico, invocándola a la incorporación de la producción y al mero acto de votación, hecho que se mantuvo como elemento de legitimidad de la democracia.

Desde finales de la década de los cincuenta con el inicio de la democracia en nuestro país, ha prevalecido en el discurso político la *ampliación y profundización de la participación ciudadana* como una de las líneas clave de orientación de los gobiernos democráticos. De hecho, el régimen que se instauró (1958) concebía que los venezolanos no podían dejar en manos de unos pocos la administración del Estado, abriendo en la Constitución Nacional de 1961, algunos canales de participación política.

Durante la década de los setenta, comienzan a darse cambios en la concepción de la participación; el Estado reconoce los objetivos económicos como elemento clave para lograr el desarrollo, sin embargo no lograban por sí mismos concretar el proceso de legitimación política del Estado; en consonancia con esta concepción se ponen en marcha un conjunto de proyectos y programas sociales, dándole la oportunidad a las comunidades más desposeídas de organizarse en función de satisfacer sus necesidades puntuales. Esta nueva forma de concebir la participación ciudadana, condujo a que las comunidades crearan nuevas formas de organización y espacios para hacer realidad una mayor intervención a través de asociaciones de vecinos, grupos culturales, electorales, ambientalistas, entre otros.

En la década de los sesenta y setenta, se desarrollaron movimientos reformistas con énfasis en la necesidad de la democratización del sistema político y de la burocracia en la administración pública. En este sentido, se diseñaron tres líneas de acción:

“(…) la expansión de la capacidad operativa de los órganos directamente representativos, el impulso a la intervención en el proceso de administración burocrática de los intereses tanto individuales como colectivos por medio de la técnica de la participación, y la reorganización de los aparatos administrativos del Estado” (Cunill, 1991:11).

Por lo tanto, el Estado se vio en la necesidad de crear mecanismos para enfrentar la crisis de representatividad y abrir un espacio para impulsar la participación ciudadana como una alternativa de consenso.

Desde mediados de la década de los ochenta, se concibe la participación como un instrumento para promover la intervención de los ciudadanos en la ejecución de planes y programas. Ésta se definió en función de los intereses del Estado, por consiguiente entendida como un proceso provocado que no podía ser espontáneo sino dirigido y planificado por el único ente con capacidad y poder para organizar a los ciudadanos: el Estado, a través de los partidos políticos, los cuales limitaban la apertura de espacios autónomos.

Los mecanismos formales de participación ciudadana de esta década, se limitaban a traspasar a las comunidades, responsabilidades y acciones en las cuales el Estado hasta ese momento no había respondido eficientemente. A partir de esta concepción, comienza a desarrollarse un nuevo discurso oficial sobre participación ciudadana, que se plasmó básicamente en los planes nacionales, regionales y locales para promover la intervención de los ciudadanos en la ejecución de tareas públicas, obviando su inserción en el poder político.

Sin embargo, en dichos planes de acuerdo a Nuria Cunill (1991:17) no se expresa:

“explícitamente las causas socio-políticas que dan origen a la promoción de la participación ni sus fundamentos ideológicos. Así mismo, que los gobiernos tradicionales de la época, tanto Acción Democrática (AD) como el Partido Social Cristiano (COPEI), coincidían en definir a la participación como una vía para obtener la colaboración de los ciudadanos en la ejecución de algunas tareas y como un medio para profundizar la democracia”.

En los planes de los mencionados gobiernos, aparece como una constante la formulación del *Programa Organización Social y Participación*, en el cual se definían un conjunto de estrategias para la creación y fortalecimiento de organizaciones sociales a fin de gestionar o intervenir directamente en las áreas de salud, educación, servicios públicos, entre otros; con la intención declarada de conformar una sociedad más orgánica e integrada a través de la participación. Esto apuntaba en el discurso formal hacia una democracia social, la democratización del Estado, la profundización de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, así como a la democratización y el fortalecimiento de las organizaciones sociales

para intervenir en la problemática social. Esta concepción se reafirma a mediados de los ochenta, cuando el Estado venezolano asume explícitamente la necesidad de la reforma de la administración pública en lo político, administrativo y judicial.

En este contexto, específicamente en el año 1984 se crea la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), como ente orientador de la reforma del aparato público, planteando la necesidad del proceso de descentralización, con énfasis en lo político y administrativo, perfilándose hacia la participación ciudadana en la solución de sus necesidades.

Para tal fin, se diseñaron un conjunto de acciones en materia política, orientadas a crear mecanismos de participación ciudadana y promover cambios en el proceso de toma de decisiones, tales como la organización de nuevas fuerzas sociales, asociaciones de vecinos, grupos de electores, organizaciones no gubernamentales, entre otros. Estas organizaciones elaborarían propuestas para la participación en función de sus propias realidades con independencia del Estado y de los partidos políticos, es decir con autonomía propia. Bajo ésta orientación la COPRE (1990:32) planteaba que:

“(...) la garantía de que las políticas sociales den respuestas a los problemas reales y prioritarios de la población y que constituyan acciones eficaces, implica necesariamente una activa participación de la población en la orientación, ejecución y evaluación de las acciones destinadas a elevar sus propias condiciones de vida”.

Este enfoque sobre la relación Estado-Sociedad Civil, destacó la presencia de la participación ciudadana como elemento central de la misma; observándose abiertamente la necesidad de reforzar el sistema democrático, producto de la deslegitimación del sistema, aspecto sobre el cual se justifica el proceso de reforma política, considerándose a la *descentralización* como un instrumento idóneo para lograr una amplia participación cívica en las instituciones públicas y mejorar la confianza de la ciudadanía en el gobierno.

En el marco de las reformas políticas que se plantean a finales de los ochenta, se proponen nuevamente mecanismos de participación; situación que se evidencia en la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM) de 1989, donde se amplía la concepción política de participación de las comunidades en

los asuntos públicos, avanzando en lo expresado en la Constitución Nacional de 1961, que sólo la concebía desde una perspectiva exclusivamente electoral.

Es a partir de ésta década que el Estado venezolano, comienza a darle relevancia a la participación ciudadana, enfocándola como un factor predominante para el desarrollo social, así mismo, se considera a los ciudadanos como uno de los principales actores para fortalecer y reafirmar el proceso democratizador de la sociedad, necesario en la consecución de la estabilidad y consolidación del sistema político, por lo tanto, se pretendía, la colaboración de las comunidades organizadas en aspectos puntuales en el mejoramiento de las condiciones existentes. Se evidencia la necesidad de la participación como mecanismo de transformación de la gestión pública, pero sin extender el poder político a la ciudadanía, lo cual implicaba una intervención activa del ciudadano en la toma de decisiones, elemento esencial que permite realmente hablar de democracia y, particularmente de la descentralización en un país.

La participación que se promovió hasta finales de los noventa, se puede definir como una *participación cooptativa y de colaboración*; la primera, referida a la intervención directa de los partidos políticos en las asociaciones de vecinos y no de las comunidades, y la segunda, orientada a la organización de los vecinos para ejecutar algunas acciones en la solución de problemas concretos de la comunidad. Esta última modalidad de participación, fue la promovida por el Estado, al transferir responsabilidades específicamente sociales a las comunidades, quedando el Estado sólo como responsable del diseño y aplicación de la política económica en el país. De tal manera que se convierte la transferencia de responsabilidades públicas en el único medio de participación ciudadana para solucionar y gestionar problemas que deben resolver los gobiernos nacionales y subnacionales.

Para ello, el Estado creó organismos en todos los niveles de sus estructuras para promover la participación e intervención de los ciudadanos en las decisiones que permitieran mejorar su ámbito o realidad, tales como, el Ministerio de la Familia y la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad (FUNDACOMÚN); órganos centrales del Estado, responsables de atender a los grupos más desposeídos de la población e integrarlos en diferentes proyectos con la finalidad de incentivar su participación en la mejora de sus condiciones de vida, y lograr la transformación de Venezuela en la sociedad del aprendizaje permanente. En tal sentido, el Estado buscaba el fortalecimiento de las comunidades, a partir de me-

canismos que permitieran el desarrollo de su capacidad organizativa y de iniciativas propias en función de sus necesidades.

El fortalecimiento de las comunidades estuvo vinculado directamente con la denominada *participación social*, donde el espacio ganado por las organizaciones sociales fue de cooperación con el sector público en la ejecución de los programas sociales, lo cual implicó la necesidad de una política de fortalecimiento y cambio de la cultura organizacional en la administración pública, a través de la construcción de redes sociales, que sentara una plataforma en la relación Estado-Ciudadanía, para lo cual era necesario la conformación de un tramado fluido altamente descentralizado; vinculando programática y operativamente a los diversos entes del Estado, responsables de diseñar y ejecutar políticas sociales en el ámbito nacional y subnacional.

En tal sentido, con el objeto de impulsar la desconcentración de la política social y la participación ciudadana a través de las organizaciones vecinales, el Estado impulsó un conjunto de acciones, entre ellas programas sociales como estrategia de coordinación de la problemática social, constituyendo el punto central del Estado para garantizar la gestión de los organismos del sector público, así como la organización y participación de las comunidades, de modo tal, que se evidencian esfuerzos para la incorporación de los entes locales para ejecutar la política social del Estado.

Aún enmarcada la participación ciudadana en el problema de la recuperación y ampliación de lo público, no puede soslayarse que el espacio en el que se desenvuelven no es raso ni unidireccional. En cuanto a dicho espacio, Nuria Cunill (1997:65), expresa que "(...) es ocupado por movimientos y organizaciones sociales que reclaman una mayor injerencia en las decisiones públicas, y también está cada vez más copado por estrategias gubernamentales que promueven tal injerencia". Así mismo, plantea que el lema de la democracia participativa renueva su sentido, siendo incluso expresamente moldeado por políticas públicas estatales en aras de la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las comunidades.

A pesar del reconocimiento formal que el Estado le asignó a la participación ciudadana para el desarrollo social y la consolidación de la democracia, no presentó un manejo muy claro en su promoción y legitimación, ya que "(...) persisten los modelos asistenciales y el clientelismo político en sus formas de intervención, lo cual no permite el desarrollo y consolidación de la participación en los programas sociales" (Acurero, 1995:8). Por lo tanto, la promoción que realizó el Estado

en cuanto a la participación, estuvo referida básicamente a la colaboración que las comunidades lograban prestar en la ejecución de los programas sociales, limitada a los mecanismos establecidos por el Estado.

De esta manera, la relación que trató de imponerse entre el Estado-Comunidad fue de colaboración y no de participación en la gestión pública; la mayor resistencia para que se diera esta última, la presentaban los partidos políticos "(...) a quienes este proceso de reforma limita su poder e influencia dentro del sistema político venezolano" (Leal, 1994:16). Si se concibe a la democracia estrechamente relacionada con los procesos de reforma del Estado y con la apertura de nuevas áreas para el ejercicio de la participación ciudadana, estamos en presencia del fortalecimiento de las instituciones estatales relacionadas con el bienestar de la sociedad como garantía de los cambios de la coyuntura política, pero no se fortalece la intervención real del ciudadano en las decisiones públicas. El Estado por lo tanto, no ha articulado democráticamente las relaciones sociales con las relaciones de poder; relación que permitiría avanzar en el proceso de democratización donde las reformas estarían dirigidas a la ampliación de la participación ciudadana.

En vista de las limitaciones que tuvo tradicionalmente la participación desde la perspectiva del Estado, se hizo necesario replantear su orientación, para lo cual compartimos la definición planteada por Dilla et al (1994:57), "(...) la participación es la capacidad que tiene el ciudadano para involucrarse e intervenir en los procesos de toma de decisiones y por lo tanto, en la construcción de una democracia que permita transformar las relaciones de poder y superar la brecha entre decisores y ejecutores", es decir, ésta debe ser la meta del sistema democrático participativo, orientado a potenciar la participación más allá de las nociones clásicas que se limitan a los procesos electorales, consultivos, ejecutores o de colaboración. De lo anterior se desprende, considerar la *participación* en la definición de los problemas o demandas de las comunidades, la búsqueda de alternativas más apropiadas para solucionar los problemas definidos, implementar las decisiones o alternativas formuladas y evaluar los resultados obtenidos; lo que implica una intervención directa de las comunidades en la solución de sus problemas.

A partir de esta definición, podemos identificar la nueva concepción de participación ciudadana del Estado que surge en el nuevo proceso político venezolano, plasmada desde el año 1999 en la Constitución Bolivariana de Venezuela, orientada por la acción directa del ciudadano en los cambios políticos y sociales que conduzcan al proceso de transformación de la sociedad, para lo cual, se han

definido mecanismos de intervención ciudadana en la gestión pública. La participación desde esta perspectiva democrática, asume que el Estado no sólo reconoce el derecho a organizarse, sino también garantiza a las organizaciones sociales su desenvolvimiento autónomo en una gestión más flexible de lo público para lograr la concertación y el protagonismo de los ciudadanos en la profundización de una democracia real. De allí, pues, el Estado bajo una nueva concepción asume la participación como un derecho y no una concesión como en el pasado, garantiza el pleno ejercicio de las libertades públicas y la existencia de organizaciones sociales autónomas, contribuyendo a la construcción y fortalecimiento de las mismas, lo que se perfila hacia una verdadera democratización de las estructuras sociales.

## ***2. Los mecanismos formales de participación ciudadana en la gestión pública***

Venezuela ha pasado por transformaciones de orden político, económico y social con la tendencia de promocionar y consolidar la democracia como sistema político. El compromiso democrático del Estado venezolano, ha impulsado la búsqueda de acciones e instrumentos normativos, que contienen nuevas relaciones entre el Estado y los actores de la sociedad; reconociendo a través del discurso que la participación ciudadana es uno de los elementos clave para la consolidación del sistema democrático. En tal sentido, la creación y ampliación de mecanismos formales de participación ciudadana en los niveles de gobierno nacional y subnacional, hace necesario su revisión con el propósito de identificar la intención del Estado en esta materia, desde la instauración de la democracia hasta nuestros días.

### ***2.1 Mecanismos de participación en el contexto de la democracia representativa***

La Constitución Nacional de 1961 en sus artículos 70,71 y 72, consagraba en relación al ciudadano dos aspectos básicos, el primero referido a la potestad de los ciudadanos de asociarse con fines lícitos, destinado a mejorar su calidad de vida, comprometiéndose el Estado a proteger las asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan por objeto el mejor cumplimiento de los fines de la persona humana y de la convivencia social, mientras que el segundo, dirigido a la protección y enaltecimiento al trabajo, ampliar la dignidad humana, promover el bienestar general y la seguridad social, estimular la participación

equitativa de todos en el disfrute de la riqueza según los principios de la Justicia Social, fomentar el desarrollo de la economía al servicio del hombre y mantener la igualdad.

En cuanto a lo político, establecía el derecho al voto y de ser elegibles y aptos para el desempeño de funciones públicas, a través de *los partidos políticos* como mecanismos de participación dinámica de la política nacional. Los partidos políticos se constituyeron en el único medio a través del cual los ciudadanos mayores de edad tenían la posibilidad de participar en la conducción de la política que orientaba el desarrollo del país y en el pilar fundamental de la legitimación del sistema. Como plantea Leal (1994:22) “(...) el sistema político venezolano es una democracia de partidos (...) éstos han adquirido un espacio político y una capacidad decisional (...) fenómeno que es denominado partidocracia (...) siendo estos determinantes a la hora de tomar decisiones y repartir los cargos públicos”.

En los postulados de la Constitución de 1961, la sociedad detentaba derechos sólo como defensa del Estado. Su acción sobre él se manifestaba a través del voto. El proyecto en función de la democracia actuó sobre sí misma. En sí, los derechos de la ciudadanía estaban asociados a la acumulación de propiedades, la seguridad, orden y estabilidad; consagrándose un marco precario para la participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos. Pese a que la Constitución, constituyó un soporte para la democracia, donde se expresaban un conjunto de normas flexibles, en la cual prevalecían ideas tradicionales sobre las formas de participación de la comunidad organizada; sólo *el voto era la forma natural de participación*, evidenciando la democracia representativa como expresión de la soberanía popular, cuya facultad era escoger las orientaciones políticas a seguir por el Estado, las cuales eran ajenas a la ciudadanía y ejercidas exclusivamente por los partidos políticos y sus representantes.

Esta posición se mantuvo hasta el año 1997, cuando se evidencian avances en relación a la intervención ciudadana en algunos asuntos públicos con la aprobación de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (1997), enfocando la participación bajo dos direcciones, a saber:

“la búsqueda de un mecanismo de personalización creciente del voto que haga el acto del sufragio más individual, más consciente, más responsable e independiente; y la consagración del sistema refrendario consultivo, de tal manera que mediante decisión del Congreso de la República o a solicitud de un número de elec-

tores, pueda someterse a referéndum del cuerpo electoral decisiones de especial trascendencia nacional” (Mendoza, 1997:8).

Vale destacar que la mencionada ley normatiza el mecanismo del *Referéndum Consultivo*, expresando la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas en el ámbito nacional y subnacional, siendo necesario que un número de electores inscritos en el Registro Electoral Permanente y organizados a través de partidos políticos, grupos de electores y agrupaciones ciudadanas acudan al Consejo Nacional Electoral a realizar tal solicitud; exigiendo como requisitos la formulación de la pregunta clara y precisa del objeto de la consulta, así como, la justificación y propósito de la misma. Al momento de la votación se garantiza la participación de testigos de los grupos que solicitaron el referéndum, como de los opositores, a fin de presenciar y fiscalizar el proceso.

Ahora bien, donde se encuentra un potencial poco explorado para identificar mecanismos de participación ciudadana en los asuntos de gobierno, lo constituye la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM), formulada en 1978, considerándose un avance político por el reconocimiento de la existencia de las *asociaciones de vecinos* como canal de participación de la comunidad. En tal sentido, se promulgó el Reglamento Parcial N°1 de 1979, ratificando a las *asociaciones de vecinos*, con el propósito de “(...) gestionar, en nombre de la respectiva comunidad, la atención de sus problemas y la defensa de sus intereses generales” (Presidencia de la República de Venezuela, 1979:Art.6); convirtiéndose en una instancia intermedia entre el gobierno municipal y la comunidad. Por otra parte, formalmente se definen las formas, medios y procedimientos para efectuar dicha participación, es decir, las comunidades pueden participar organizadamente en el desarrollo del municipio, en función de mejorar la calidad de vida de las comunidades, por consiguiente, el municipio está en la obligación de promover la participación a través de las *asociaciones de vecinos* como mecanismos de intervención y control ciudadano.

La participación de una organización vecinal en la gestión municipal, exigía el cumplimiento de algunos lineamientos formales como es el caso de tener personalidad jurídica, es decir, convertirse en personas legalmente constituidas y, susceptibles de contraer obligaciones y derechos.

Es necesario destacar, que la participación prevista en la LORM de 1978, a través de las asociaciones de vecinos las convertía en gestoras de las demandas de la comunidad ante las distintas instancias de gobierno. Otras formas o avances de esta ley, lo constituyeron los *cabildos abiertos*, *la iniciativa legislativa* y la

*solicitud de reconsideración de programas o proyectos*, donde los primeros mecanismos son de carácter consultivo del ciudadano en la formulación de políticas, y la última, en el control de la gestión municipal, es decir que no se da una intervención vinculante para los entes públicos.

En 1989 la LORM fue objeto de una reforma, particularmente en lo referido a los derechos y obligaciones de los vecinos, previstas en el Título X denominada Participación de la Comunidad, en el cual se destacan nuevos mecanismos e instancias de intervención de los ciudadanos en el gobierno municipal, no previstos en la LORM de 1978, tales como el *Referéndum* y la *Revocatoria* del mandato del Alcalde; considerados como mecanismos de participación en el control público por parte de la comunidad en la gestión municipal. Asimismo, se aprueba la creación de las *parroquias*, como “entes auxiliares de los órganos de Gobierno Municipal y de participación local, a través de las cuales los vecinos colaborarán en la gestión de los asuntos comunitarios” (Congreso de la República de Venezuela, 1978: Art. 34), específicamente a través de las Juntas Parroquiales que fungen como el mecanismo de comunicación de las prioridades y demandas de los ciudadanos ante las autoridades municipales, es decir, se convierten en instancia organizativa para la descentralización de las competencias municipales y de participación de la comunidad en su gestión, aún cuando se denota el carácter de colaboración.

Las responsabilidades formales de la parroquia destacan la posibilidad de elevar a consideración del Alcalde las aspiraciones de la comunidad; establecer medios de consulta y comunicación con la comunidad y sus organizaciones sociales; estimular y promover la participación y movilización de los ciudadanos; impulsar la creación de organizaciones vecinales y colaborar junto con las organizaciones vecinales en los diversos programas sociales de los organismos públicos y privados (Congreso de la República de Venezuela, 1989a:79).

Producto de la reforma a la LORM, se modifica ese mismo año (1989), el Reglamento Parcial N° 1 sobre las Asociaciones de Vecinos, ampliando las responsabilidades formales de la participación ciudadana, tales como: gestionar en nombre de la comunidad, la atención de sus problemas y la defensa de sus intereses, desarrollar la participación de la comunidad, formular propuestas ante los órganos del Estado de planes y programas para el mejoramiento de los servicios públicos, colaborar con los organismos encargados de la administración de los servicios públicos comunales, vigilar las normas y ordenanzas establecidas para la comunidad, solicitar de los organismos correspondientes la asignación de áreas destinadas a ser-

vicios públicos, educacionales, asistenciales, recreativos, deportivos, en la respectiva comunidad, promover o realizar, programas de capacitación de vecinos en actividades culturales, cívicas y deportivas, entre otros (Presidencia de la República de Venezuela, 1990: Art. 5). En tal sentido, entre los rasgos más relevantes del nuevo reglamento se pueden destacar “la inclusión de deberes y derechos ciudadanos, la ampliación de las figuras de representación comunitaria (rompiendo el monopolio de las asociaciones de vecinos), los cambios democratizadores en la vida interna y las elecciones uninominales de las asovecinos” (Santana, 1998:163).

De este modo, podemos decir que se avanzó formalmente en la LORM de 1989 y su reglamento, en cuanto a la inclusión de mecanismos de participación ciudadana de control vinculante en la gestión de los gobernantes, particularmente con el *Referéndum* y la *Revocatoria* del mandato del Alcalde.

Otro mecanismo de participación, definido en este contexto de reforma de la administración pública venezolana a finales de la década de los ochenta, se expresa en la Ley Orgánica de Descentralización (LOD) de 1989, en la cual se crea el *Comité de Planificación y Coordinación* por cada entidad federal,

“(...) presidido por el Gobernador e integrado por su tren ejecutivo estatal, los alcaldes y, por los jefes de las oficinas nacionales y organismos regionales con jurisdicción en el Estado a fin de garantizar la necesaria coordinación, planificación, evaluación y control de los programas y acciones que se ejecutan en la Entidad Federal” (Congreso de la República de Venezuela, 1989b).

Es necesario destacar que en un aparte de esta ley, se manifiesta que el Gobernador dictará el reglamento de dicho comité y podrá organizar su funcionamiento interno por materia o rama de actividad; así mismo, contempla que podrá *establecer la participación* en el Comité de los Parlamentarios Nacionales y de los *sectores económicos, sociales, laborales y culturales de la comunidad*. Por otra parte, la Ley Orgánica de Descentralización define que los organismos regionales de planificación y desarrollo deberán dar *apoyo a las comunidades organizadas para su incorporación y participación* en el proceso de descentralización.

Sin embargo, en la práctica no se ha implementado dicha participación por dos razones fundamentales; la primera, es la ambigüedad en que se presenta el mecanismo de participación de las comunidades, y la segunda, es que la Ley le asigna la potestad al Gobernador para hacer *partícipe o no a las comunidades*;

hecho que quizás ha sido el obstáculo medular para que no se involucre a la comunidad en la elaboración del Plan de Desarrollo, del Plan Operativo y del Presupuesto Anual, entre otros, es decir no se destacó la voluntad política.

En este contexto, para las autoridades de los gobiernos subnacionales (Gobernadores y Alcaldes), resulta amenazador desprenderse de los privilegios del poder; una verdadera descentralización, atenta contra el control de las autoridades en el proceso de formulación de política pública, mientras facilita la intervención de las comunidades organizadas; convirtiéndose éstas en actores clave en la elaboración de los planes, programas y proyectos tendentes a mejorar la calidad de vida de sus comunidades.

Para 1993, se crea la Ley Orgánica de Justicia de Paz (LOJP), considerada por Mendoza (1997:10) como un avance en el fortalecimiento del poder local, al expresar que: "(...) es una justicia de la comunidad tanto en su origen; en su funcionamiento, como en el control de su administración". La mencionada ley consagra la municipalización de la administración de justicia, transfiriendo al municipio una función reservada al poder nacional. Esta responsabilidad a nivel municipal no se implementó a plenitud durante la década de los noventa debido al desinterés de los gobiernos municipales, a pesar de constituir una oportunidad para la práctica de la participación. Sin embargo, recientemente se han realizado esfuerzos en cuanto a la elección de los jueces de paz en algunos municipios venezolanos.

Si se realiza un breve análisis de los mecanismos de participación definidos por el Estado durante la democracia representativa, encontramos que además de asumir las tareas tradicionales de las estructuras políticas contemporáneas, promovió la participación del pueblo en la conducción de los intereses colectivos, mediante la organización de sociedades intermedias, con el objeto de que participaran bajo la orientación impuesta por el Estado, sin que por ello implicara la renuncia a su poder político. El poder del Estado reflejado en leyes y reglamentos, condicionaba la intervención de los ciudadanos. Al respecto, Guerra (1990:16) afirma que

"(..) el Estado se extiende al conjunto de la vida social, controla y decide, representa a la población y convierte sus criterios en decisiones generales, reduce las iniciativas y la capacidad política, sometiendo cada vez más a las comunidades al cauce de lo establecido y a sus criterios administrativos".

El marco normativo (leyes, reglamentos, decretos, otros) que orientaba la participación hasta mediados de la década de los noventa define, caracteriza,

desvía, delimita, condiciona y sanciona la participación de las comunidades, controlando la autonomía comunitaria y mediatizando su actuación. El Estado se constituyó en regulador del sistema social mediante disposiciones de carácter diverso, expresado en el discurso político, con el fin de garantizar la estabilidad del sistema. En tal sentido, la concepción de participación del Estado y de los partidos políticos estaba concebida de acuerdo con los mecanismos diseñados e implementados de acuerdo con los requerimientos de los actores políticos, y no con la definición por parte del ciudadano de su futuro ni de su injerencia en el poder político.

No queda duda que la participación estaba diseñada para institucionalizarla; el Estado a través de sus órganos de gobierno decidía la legalidad y en muchos casos la legitimidad de las organizaciones de la comunidad, así mismo, el acceso o no a los centros de decisión; lográndose la funcionalidad de los órganos promotores de la participación.

La funcionalidad e institucionalización de la participación, obedece a que las leyes y reglamentos que normaron la participación ciudadana fueron formuladas desde arriba, es decir, por el Estado con una influencia significativa de los partidos políticos; expresando de acuerdo con sus intereses un enfoque reduccionista, orientado fundamentalmente a la regulación de la acción de las comunidades y no a ceder espacios de poder en la toma de decisiones. En consecuencia, el discurso formal en torno a la participación se encontraba totalmente desvinculado de los sujetos sociales y del complejo laberinto de contradicciones en el que se resume la dinámica de una sociedad caracterizada por la disgregación.

La limitada participación que se realizó en la práctica, se caracterizó por el simple apoyo de las comunidades en la promoción y ejecución de algún proyecto o programa, donde el carácter decisorio fue marginado. En tal sentido, la participación es vista como de apoyo, colaboración y consultiva, en este tipo de participación los ciudadanos no intervienen en los procesos decisorios, acción que ha desvirtuado la participación real y democrática de las comunidades.

Para el logro de este propósito se dispuso de los recursos ideológicos que utilizados sistemáticamente sirvieron para hacer sentir a las poblaciones la necesidad de su organización y participación en los lineamientos pautados por el Estado, creando la ilusión ideológica en las comunidades de poseer poder sobre sí misma y la sociedad.

La organización y participación de las comunidades no se dio de una forma espontánea, sino que fue promovida por el Estado venezolano; tratando de integrar los sectores populares al sistema, desde una posición dependiente que se sostenía en el interés del aparato gubernamental para la solución de los problemas generados por la pobreza. Esto tenía como finalidad establecer una dependencia vertical que contrarrestaba las relaciones de solidaridad horizontal entre la población.

Podemos señalar que el Estado venezolano durante la democracia representativa, implementó y promovió organizaciones funcionales de la comunidad, que agrupaban a un reducido número de personas con limitada consistencia organizacional, debido a que la organización comunitaria se fundamentaba en trabajo voluntario, minimizando su capacidad de liderazgo y aspiraciones de participación autónoma. El Estado al encargarse de condicionar la intervención ciudadana, a través de la burocratización de las relaciones Estado-Sociedad y al sometimiento de rigideces normativas, limitó las amplias posibilidades de participar autónomamente en las decisiones públicas. Esto se sustenta cuando Delfino (1997:7) expresa que "de nada vale crear instrumentos de participación si el ocultamiento, la simulación, la manipulación, la no transparencia y el encapsulamiento de las organizaciones sociales siguen siendo las prácticas utilizadas por el Estado", para sus intereses propios y no en función del colectivo de un país.

## ***2.2. Hacia una democracia participativa: mecanismos de intervención ciudadana***

A partir de 1998, en Venezuela se inicia un nuevo proceso político con la elección del actual presidente Hugo Chávez Frías, quien en su plan de gobierno propuso la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de formular una nueva Constitución, donde se expresara fundamentalmente el pase de una democracia representativa a una *democracia participativa y protagónica* en lo político, social y económico. Posteriormente en 1999, el proyecto de la Constitución Bolivariana de Venezuela (CBV) fue aprobada por *referéndum popular*; destacándose la creación de nuevos mecanismos de *participación política*, entre ellos: el referéndum, la revocación de mandato, la iniciativa legislativa, el cabildo y la consulta popular; mecanismos que permiten intervenir en los asuntos de interés público, incorporando la toma de decisiones de los ciudadanos.

En cuanto a la participación en lo *económico-social*, se define la intención de crear mecanismos para transferir a las comunidades organizadas la gestión de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas

sociales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, construcción de obras y prestación de servicios públicos. Esta transferencia se establecerá, a través de convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad (Asamblea Nacional Constituyente, 1999). Asimismo, en el artículo 70 se establece como mecanismo de participación la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas (Asamblea Nacional Constituyente, 1999).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en sus artículos 62, 67 y 168, establece la participación ciudadana como elemento clave en la gestión pública, con el propósito de dar a los ciudadanos la intervención directa y vinculante en la gestión de los gobiernos nacionales y subnacionales. En tal sentido, se consagra el derecho a asociarse y a participar en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Del mismo modo, se establece la incorporación de representantes de la comunidad organizada en los órganos de gobierno responsables de la planificación, a saber: 1) El *Consejo Federal de Gobierno*, órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del poder nacional a los Estados y Municipios. Este Consejo estará conformado por el Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros, un Alcalde por cada Estado y representantes de la sociedad organizada, (Asamblea Nacional Constituyente, 1999); 2) El *Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas*, en el ámbito regional, conformado por el Gobernador, Alcaldes, Directores Estatales de los Ministerios, un representante de los Legisladores elegidos por el Estado o la Asamblea Nacional, del Consejo Legislativo, de los Concejales y de las comunidades organizadas, incluyendo los indígenas donde los hubiere (Asamblea Nacional Constituyente, 1999) y 3) El *Consejo Local de Planificación Pública*, en el ámbito municipal, conformado por el Alcalde (presidente), Concejales, los presidentes de las juntas parroquiales, y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), pasando a ser un órgano articulador entre comunidades y gobierno local.

Ahora bien, se observa que en la CBV (1999), se expresa una nueva concepción de participación, orientada a otorgar el poder, la autonomía de decisión, el control de los recursos, las responsabilidades y las competencias hacia las comunidades organizadas. Esta nueva concepción, los conducirá a ser sujetos activos

en la democratización de los procesos sociales, constituyéndose en una modalidad novedosa de participación, al intervenir en el proceso de planificación del desarrollo tanto nacional como subnacional.

En el mismo orden de ideas, la Asamblea Nacional conjuntamente con sectores de la sociedad está formulando para su discusión y aprobación la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), la cual se perfila como la base fundamental para el desarrollo de un nuevo rol del municipio, sustentado en una real participación popular en la formulación, ejecución y control de la gestión pública, que permitirá dar respuestas concretas al desarrollo económico, social, cultural, entre otras, de la totalidad de comunidades que conforman el espacio político territorial más importante de la organización del Estado, como es el poder local; convirtiéndolo en una instancia democrática, social y de justicia.

En consonancia con los lineamientos de la Constitución de 1999, se define al municipio como la organización primaria de la organización nacional, con autonomía y personalidad jurídica propia, incluyéndose tácitamente la *participación protagónica del pueblo* ejerciendo la soberanía, es decir, se le asigna la responsabilidad de definir y materializar la política que enrumbe la gestión municipal bajo los criterios de justicia, igualdad, democracia, transparencia, entre otros. La nueva orientación del municipio, permite afirmar que la incorporación de la participación ciudadana le da transparencia a la gestión, se asegura la eficiencia, la eficacia, y por ende, la efectividad social.

Entre los mecanismos de participación más novedosos incluidos en el Poder Municipal, están los *Consejos Locales de Planificación Pública*, consagrados en la Constitución, pero en el Proyecto de Ley del Poder Público Municipal, se tiene previsto el desarrollo de las normas básicas para su organización y funcionamiento, con el objetivo de constituirse en el órgano de la planificación y de la participación de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones, acciones y vigilancia de las políticas públicas en el espacio municipal.

Para el logro de este objetivo, los servidores públicos desde las Autoridades hasta los Directores de la administración centralizada y descentralizada del municipio, están en la obligación de suministrar información a las comunidades, por ser la herramienta fundamental para la participación en la toma de decisiones, en la planificación y formulación de políticas, programas, proyectos y presupuestos discutidos con los técnicos del municipio; se consolidaría el plan de gestión del gobierno municipal, el cual tendría pertinencia social y viabilidad política. Ahora

bien, el Consejo Local de Planificación Pública no sólo sería un espacio para la consulta, discusión y planificación del quehacer, sino que también se incorpora el *control social y/o comunitario*, cuya función es la vigilancia de las organizaciones comunitarias de la ejecución de las competencias municipales.

Por otra parte, las comunidades tienen acceso a la prestación de servicios, bajo la figura de las *empresas comunitarias*, lo que conlleva a plantearse una nueva forma de gestión, como es la *cogestión de los servicios públicos* en el municipio.

Es de hacer notar que la nueva visión de municipio expresada en el texto constitucional y en el proyecto de Ley de Poder Público Municipal, permite la creación de mecanismos para que se instaure en el país una verdadera descentralización y transferencias de competencias hacia los estados, municipios y comunidades, con la finalidad de transformar el desarrollo social y económico en cada ámbito de gobierno, transformación que pasa por la intervención libre del ciudadano en los asuntos públicos, quien debe asumir la participación como un derecho.

Las organizaciones sociales con los nuevos mecanismos de participación, estarán en capacidad de liderizar el desarrollo social y por qué no el económico y político. Ante esto, se estaría superando la improvisación e incertidumbre, así como el estar sujeto a los planes, programas o proyectos impuestos por los gobiernos de turno, pasaríamos entonces, de una participación mediatizada a una participación real, democrática, protagónica y vinculante en la formulación de políticas públicas y control social de la gestión pública venezolana.

### ***A manera de conclusiones***

La participación ciudadana en el contexto de la *democracia representativa*, toma relevancia como fenómeno público ante la crisis de eficacia del Estado venezolano, viéndose éste en la necesidad de promocionar mecanismos de participación para transferir competencias a las comunidades, que ya no era capaz de satisfacer como medio de legitimación del sistema democrático, abriendo paso al proceso descentralizador y a la creación y/o autonomía de algunos organismos nacionales y subnacionales (gobernaciones y alcaldías), en la búsqueda de ofrecer mayor representatividad de la sociedad civil, y de la atención a los grupos más desposeídos de la población en procura de mejorar sus condiciones de vida.

Producto de la ineficiencia del Estado en el cumplimiento de sus funciones, aunado a la desconfianza en los partidos políticos que fungían como representantes de los intereses de la sociedad, aparece la necesidad de proponer la participación ciudadana en los asuntos de interés colectivo. Es entonces, cuando el Estado venezolano comienza a desarrollar un discurso sobre la participación, creando las condiciones y normativas para promover y organizar las comunidades como factor fundamental en el desarrollo social, lo que condujo a que la participación fuese entendida como un proceso provocado, que no puede ser espontáneo sino planificado y dirigido por el Estado; convirtiéndose en el único ente con capacidad y poder para definir los mecanismos de participación, limitando su acción la apertura de espacios autónomos para que las comunidades gestionaran en función de sus necesidades, sobre la base de un proyecto de sociedad que implicara su desarrollo y transformación.

El Estado, ante el propósito de generar nuevas relaciones con la sociedad, impulsó la creación de normativas para definir mecanismos formales de intervención vinculante de los ciudadanos en la gestión pública, sin embargo, en la práctica se distanció de lo formal, por su intervención directa con enfoques reduccionistas orientados a la regulación de la acción de las comunidades y no ceder espacios de poder en la toma de decisiones. La política y los mecanismos de participación se orientaron básicamente hacia la utilización de las organizaciones comunales en la implementación o ejecución de proyectos o programas, evidenciándose el sentido instrumental de la participación por parte del Estado, por lo tanto, se convirtió en un mero mecanismo sustitutivo de la responsabilidad pública, que sólo persiguió minimizar los conflictos que surgieran en el ámbito público.

Por otra parte, en la democracia representativa se promovió la participación, creando una ilusión ideológica en las comunidades de poseer poder sobre sí mismos y la sociedad, limitando la apertura de espacios autónomos para la participación ciudadana, reduciendo las iniciativas y la capacidad política de las mismas; en consecuencia, se concebía a las organizaciones como brazos del Estado, poniendo en evidencia el sentido utilitario otorgado a la participación, con la intención de abaratar costos a través de la colaboración de las comunidades en la ejecución de políticas públicas. De esto se desprende, que la mayoría de las organizaciones sociales, se constituyeron centradas en el Estado, y su participación estuvo mediada, regulada y controlada por éste, así mismo se observa como el Estado manejó

la concepción de participación, de acuerdo con sus necesidades de legitimación política.

A partir de 1999, comienza en el país a desarrollarse la *democracia participativa y protagónica* con la aprobación de la Constitución Bolivariana de Venezuela, donde se destacan lineamientos relevantes dirigidos a conformar un enfoque diferente sobre la participación ciudadana, concretizándose en nuevos mecanismos y espacios para que las comunidades organizadas intervengan en la gestión pública, en función de una equitativa distribución de poder, lo cual permite que los ciudadanos se conviertan en actores y protagonistas fundamentales en la orientación y conducción de una verdadera democracia.

Uno de los lineamientos más importantes es la creación de un nuevo poder municipal, espacio o ámbito que se convertiría en la base fundamental para la participación de la soberanía popular, específicamente en los Consejos Locales de Planificación Pública; este mecanismo de participación permite que las comunidades formulen, ejecuten y controlen programas y proyectos que vayan en beneficio de sus intereses y necesidades, así mismo participarían como controladores sociales de la gestión pública, a través de la conformación de consejos, asambleas, comités, entre otros, donde se discutirá y evaluará la planificación y ejecución de presupuesto, obras, servicios y la gestión en una forma integral. Con la implementación de los Consejos Locales se rompe la visión que se tiene de la comunidad de ser utilizada para las consultas sobre las prioridades a desarrollar en su espacio, ya que pasa a tomar decisiones en el qué hacer y cómo hacer, es decir diseñan su desarrollo.

Por otra parte, las comunidades tendrán la oportunidad de organizarse para la prestación de servicios públicos, a través de cooperativas, ONGS, o cualquier modalidad, lo que permite en primer lugar, la descentralización o desconcentración de las responsabilidades de los gobiernos regionales y municipales, y en segundo lugar, la incorporación de los ciudadanos al gobierno generándose una interacción entre ambos sujetos para la discusión, reflexión y propuestas viables a los distintos problemas o necesidades. Esto representa un cambio cualitativo en comparación con los mecanismos de participación y la perspectiva que marcó los lineamientos en la democracia representativa.

En este contexto, la participación ciudadana requiere de la organización de las comunidades autónomas e informadas de sus derechos y responsabilidades con la sociedad, de manera tal que promuevan mecanismos para la viabilidad de sus prio-

ridades ante las instancias gubernamentales, no sólo como informantes sino también como promotores y participes en la gestión de la solución de los problemas. Esto constituye un reto para la sociedad venezolana, dada las condiciones necesarias para crear y consolidar una cultura de participación ciudadana en función de su plena autonomía y responsabilidad por los asuntos de su interés y del país.

En tal sentido, si la ciudadanía a través de sus organizaciones logra definir proyectos políticos y organizativos, donde sus miembros y la comunidad se sientan identificados, el Estado o cualquier grupo político no podrán condicionarlos y ganarán el respeto de su autonomía; dado que sus objetivos se mantendrán firmes en función de los intereses colectivos.

### ***Referencias Bibliográficas***

- ACURERO, L. (1995) **Participación Comunitaria, Estado y O.N.G.** II Congreso Nacional de Política y Programas Sociales. Caracas, Venezuela.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999) **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Caracas, Venezuela.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA (1961) **Constitución Nacional.** Caracas, Venezuela.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA (1978) **Ley Orgánica de Régimen Municipal.** Caracas, Venezuela.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA (1989a) **Ley Orgánica de Régimen Municipal.** Caracas, Venezuela.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA (1989b) **Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público.** Caracas, Venezuela.
- COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO COPRE (1990) **Directrices para Iniciar una Estrategia de Descentralización.** Caracas, Venezuela.
- CUNILL, N. (1991) **Participación Ciudadana.** Nueva Sociedad, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo CLAD. Caracas, Venezuela.
- CUNILL, N. (1997) **Repensando lo Público a través de la Sociedad.** Nueva Sociedad, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo CLAD. Caracas, Venezuela.

- DELFINO, M. (1997) **Participación Ciudadana y Democracia**. Comisión Presidencial para la Reforma del Estado COPRE. Caracas, Venezuela.
- DILLA ALFONSO, H.; GONZÁLEZ NUÑEZ, G.; VICENTELLI, A. T. (1994) **Participación Popular y Desarrollo en los Municipios Cubanos**. Caracas: Fondo Editorial Tropykos.
- GUERRA, H. (1990) **Asociaciones de Vecinos, Estado y Política Social en Venezuela**. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.
- KLIKSBERG, B. (1998) "Seis Tesis no Convencionales sobre Participación". **Revista Venezolana de Gerencia**. Año 3 N° 6. Universidad del Zulia, Vicerrectorado Académico. Maracaibo, Venezuela.
- LEAL, N. (1994) **La Participación Ciudadana ¿Alternativa de Cambio Político?** XII Simposio Nacional de Ciencias Políticas. Caracas, Venezuela.
- LÓPEZ VALLADARES, M. y GAMBOA CÁCERES, T. (2001) "Democracia y Participación en los Municipios Venezolanos: Bases constitucionales, legales y teóricas". **Revista Ciencias de Gobierno**. Año 5. N° 10. Instituto Zuliano de Estudios Políticos, Económicos y Sociales. Maracaibo, Venezuela.
- MENDOZA, J. (1997) La Participación Ciudadana y la Descentralización, II Congreso Interamericano del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública. Caracas, Venezuela.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA (1979) **Reglamento Parcial N°1 de la LORM sobre las Asociaciones de Vecinos**. Gaceta Oficial. N° 2297. Extraordinario y de fecha 8 de agosto. Caracas, Venezuela.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA (1990). **Reglamento Parcial N°1 de la LORM sobre la Participación de la Comunidad**. Gaceta Oficial. N° 1297. Caracas, Venezuela.
- RESTREPO, D. (1998) "Eslabones y Precipicios entre la Participación y la Democracia". **Participación Ciudadana y Democracia**. COPRE. Caracas, Venezuela.
- SANTANA, E. (1998) "La Participación Ciudadana en el Proceso Legislativo y la Iniciativa Popular de Leyes y Ordenanzas". **Participación Ciudadana y Democracia**. COPRE. Venezuela.